



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 AGO. 1985

Expte. N° 17.047/85

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 419-85 del 21 de Junio último, recaída a Fs. 5; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se llama a concurso abierto de oposición / y antecedentes desde el 24 de Junio al 5 de Julio del corriente año, para la provisión de un (1) cargo de "Operador de Máquina Fotocomponedora" del Agrupamiento / Mantenimiento y Producción, categoría 10, de la Dirección de Publicaciones e Impresiones de la Secretaría de Bienestar Universitario;

Que en el mencionado concurso se ha registrado la inscripción de / seis (6) postulantes y presentado a la prueba de oposición cuatro (4) candidatos;

Que a Fs. 20 obra el dictamen de la Junta Examinadora que entendió en el mismo y en el cual consigna en primer término en el orden de mérito a la / Sra. Gloria del Huerto Chocobar de Vera;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Designar en los términos del artículo 10 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley N° 22.140, y Decreto Reglamentario N° 1.797/80, a la / Sra. Gloria del Huerto CHOCOBAR de VERA, D.N.I. N° 13.220.135, en el cargo de OPE-RADOR DE MAQUINA FOTOCOMPONEDORA de la Dirección de Publicaciones e Impresiones / de la Secretaría de Bienestar Universitario, categoría 10 del agrupamiento Mantenimiento y Producción, con la retribución mensual de presupuesto y demás bonificaciones y beneficios de ley, a partir de la fecha, con el cumplimiento de 35 horas semanales de labor, de acuerdo al resultado del presente concurso.

ARTICULO 2°.- Afectar este nombramiento en la respectiva partida individual vacante en el presupuesto de la planta del personal no docente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 613-85